

## MEMORIA EXPLICATIVA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

De acuerdo con lo establecido por la Constitución Española, en su artículo 9.2, corresponde a los poderes públicos, entre otras, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Conforme al art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen potestad reglamentaria, pudiendo aprobar los reglamentos y ordenanzas que estimen necesarios.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De conformidad con lo previsto anteriormente, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid recabará la opinión de las personas y de las organizaciones potencialmente afectadas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de Administración Electrónica, acerca de:

### 1.- Problemas se pretenden solucionar con esta iniciativa normativa

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recogen los elementos que conforman el marco para el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas, tanto en su ámbito interno, como en las relaciones interadministrativas y con los ciudadanos y empresas.

La aprobación del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, ha completado esta regulación, constituyendo el marco jurídico de la denominada administración electrónica.

Existen, además, otras disposiciones que afectan esencialmente a la materia, como son el Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad que diseñan un nuevo escenario normativo en materia de procedimiento, organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas a partir de la implantación de la administración electrónica.

Las normas mencionadas establecen que la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones; que las relaciones de las Administraciones entre sí y con sus órganos, organismos públicos, entidades vinculados o dependientes se realizará a través de medios electrónicos, así como la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para las personas jurídicas, entes sin personalidad y, en algunos supuestos, para las personas físicas.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid pretende impulsar la elaboración, tramitación y aprobación de una Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica teniendo como objeto asegurar la correcta aplicación de la normativa existente, garantizando una mayor seguridad jurídica en su aplicación.

La evolución de los medios técnicos y el calado que en la sociedad han tenido estas formas de comunicarse con la Administración, hacen necesario dotar al Ayuntamiento de un nuevo texto que sustituya al vigente, aprobado en el año 2009.

Con este nuevo texto normativo se pretende la regulación completa y actual, que recoja las condiciones en las que el Ayuntamiento presta el servicio, constituyendo así un nuevo instrumento que facilite a la ciudadanía el marco regulador completo para las relaciones con su administración local.

## **2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación**

El proyecto normativo que se pretende impulsar es necesario y oportuno, ya que con esta regulación se consigue sin duda alguna un valor añadido en el proceso de toma de decisiones municipales al disponer de un marco jurídico claro, completo y propio.

En el nuevo texto se precisará la aplicación de la norma, trasladándose aquellas disposiciones sobre administración electrónica de carácter básico y de aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas, a las especialidades organizativas y de funcionamiento de esta administración municipal.

La aprobación de las normas mencionadas anteriormente obligan a una adaptación de las ordenanzas y reglamentos locales en materia de administración electrónica, justificándose, por tanto, la necesidad de aprobación de la presente ordenanza.

## **3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar**

Se pretende dotar al Ayuntamiento y a la ciudadanía del marco jurídico regulador para el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas, tanto en su ámbito interno como en las relaciones interadministrativas y con los ciudadanos y empresas.

Asimismo, la reforma legal pretende una simplificación administrativa, siendo el procedimiento administrativo íntegramente electrónico y el impulso de los expedientes de oficio y por medios electrónicos.

## **4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

El Ayuntamiento podría optar por:

- a) No regular la materia de forma específica y atenerse al cumplimiento de la legislación estatal que le afecta, dispersa en distintos textos legales, sin concretar obligaciones o mecanismos propios que el propio Ayuntamiento tiene implantados. Este supuesto conllevaría la derogación de la vigente ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- b) Derogar la ordenanza vigente, aprobada en el año 2009 y redactar y aprobar una nueva ordenanza que se adapte a la legislación vigente.

Se considera esta última opción como la más adecuada y conveniente.



En conclusión, se plantea la necesidad de una nueva ordenanza que, en la esfera de competencia municipal, constituya una herramienta eficaz para hacer frente a los retos y cambios organizativos necesarios en la adaptación al cumplimiento de la regulación básica en la materia por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.